

412

DECRETO N°:

TEMUCO: 11 FEB. 2021

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y R3B Seguridad y Servicios Limitada, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 21 de enero del 2021.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato "Servicio de Guardias para Inmuebles de La Municipalidad de Temuco, Línea N°3", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y R3B Seguridad y Servicios Limitada, por escritura pública de fecha 21 de enero del 2021.
- 2.-Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco, pagará a la prestadora por concepto de Línea N°3, la suma de 42,05 UF(cuarenta y dos coma cero cinco unidades de fomento).
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



SANTIAGO MEJIAS CHANDÍA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

MRA/prh

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Ejecución de Obras.
- Depto. Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes



RICARDO SALINAS MANSILLA
ALCALDE



2183499

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 314 /2021

PRIMER BIMESTRE AÑO 2021

**CONTRATO SERVICIO DE GUARDIAS PARA INMUEBLES DE LA
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, LINEA NÚMERO TRES
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

-A-

R3B SEGURIDAD Y SERVICIOS LIMITADA

Mc/MR/PRH*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde **JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra, **R3B SEGURIDAD Y SERVICIOS LIMITADA**, rol único tributario número setenta y seis millones novecientos cuarenta y dos mil setecientos setenta y ocho guion tres, persona jurídica de derecho privado con fines de lucro, en adelante también denominada "El Contratista", representada por doña **RINA ERNESTINA BASTIDAS GATICA**, chilena, cedula nacional de identidad número

ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez número cuatrocientos sesenta y uno, de la ciudad y comuna de los Ángeles, y de paso en esta, ambos mayores de edad,

quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Por Decreto Alcaldicio número setecientos ochenta y nueve de fecha diecinueve de noviembre del dos mil veinte se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos veintiocho guion dos mil veinte: "**SERVICIO DE GUARDIAS PARA INMUELBES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**". Por Decreto Alcaldicio número Novecientos trece de fecha treinta y uno de diciembre del dos mil veinte, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Prestador, en su línea Número Tres "Inmuebles Cementerios". Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** representada por su alcalde **JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA**, encarga al Prestador **R3B SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA**, representada por **RINA ERNESTINA BASTIDAS GATICA**, quien por su parte acepta, Servicio de Guardias para Inmuebles de la Municipalidad de Temuco, en particular en su línea número tres "Inmuebles Cementerios". **TERCERA. PRECIO:** Por la realización de los servicios la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador, por concepto de Línea Número tres, la suma mensual de cuarenta y dos coma cero cinco unidades de fomento. **CUARTA. SANCION POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que el prestador, deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la prestación de los servicios como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento del Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato, modificaciones posteriores y sus

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados o estado de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones Establecidas en las Bases Administrativas de la Propuesta mencionada. **QUINTA. VIGENCIA SERVICIOS:** El plazo de inicio de los servicios el cuatro de enero del dos mil veintiuno, por dos años, renovable por igual periodo. **SEXTA. GARANTIA:** A fin de caucionar el fiel cumplimiento del presente contrato, la Prestadora hace entrega de Póliza de Renta Nacional, número circo cero cero nueve uno ocho dos, por un monto de cincuenta y uno coma cero unidades de fomento con vigencia desde el cuatro de enero del dos mil veintiuno hasta tres de abril del dos mil veintitrés, a favor de la municipalidad de Temuco. **SEPTIMA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y prorroga la competencia ante sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **OCTAVA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha veintiocho de diciembre del dos mil veinte. **NOVENA. PERSONERIA:** La personería de don **JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA**, para actuar en nombre y representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, consta en Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos dos, de fecha veintisiete de noviembre del dos mil veinte y la personería de **JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA**, para actuar en nombre y representación de **R3B SEGURIDAD Y SERVICIOS LIMITADA** consta en escritura pública de constitución de sociedad, de

fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciocho, otorgada ante el notario público titular de la tercera notaria de los ángeles María Antonieta Carrillo Flores, repertorio número tres mil quinientos veintitrés guion dos mil dieciocho. La personería no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DECIMA.GASTOS:** Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo de la Provedora del servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número TRES-CIENTOS CATORCE. - - - - - Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



Bastidas

RINA ERNESTINA BASTIDAS GATICA
En rep. R3B SEGURIDAD Y SERVICIOS LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 02 FEB 2021

